

Salta, 03 de enero de 2.018

DECRETO N° 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-50.333/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo de la Policía de la Provincia, **VANESA GUADALUPE CARRIZO, D.N.I. N° 28.886.540**, en contra del Decreto N° 162/17, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 08/01/2018
OP N°: SA100024697

Salta, 03 de enero de 2.018

DECRETO N° 8

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 530.586/15 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma **Abasto Carcarañá S.R.L.**, en contra de la Resolución N° 79/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 08/01/2018
OP N°: SA100024698

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 03 de enero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO el Decreto N° 1.826/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del referido Decreto se implementó un régimen especial y

Edición N° 20.178 – Salta, Lunes 8 de Enero de 2.018

transitorio de regularización de obligaciones fiscales, vencidas al 30 de junio de 2.017;

Que resulta necesario aclarar errores materiales detectados en los artículos 8° y 12 del mencionado decreto;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 5.348 y N° 8.053, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 1.826/2.017, dejando establecido que en los artículos 8 y 12 donde dice "la presente Ley", debe leerse "el presente régimen".

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 08/01/2018
OP N°: SA100024699

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 03 de enero de 2.018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 01/18

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-46601/17, caratulado A.M.T. Gerencia Jurídica – Plan de regularización de deudas para el servicio impropio de pasajeros (P.R.), el Acta de Directorio N° 01/13 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de junio de 2.017 se dictó la Resolución A.M.T. N° 302/17, en cuyo Artículo 4 in fine se establece: (...) *Lo previsto en el presente tendrá una vigencia de seis (6) meses, prorrogables únicamente mediante resolución.*

Que como puede advertirse, a la fecha de la presente, el plazo establecido en la resolución de referencia está vencido.

Que de los registros del organismo puede constatarse los resultados positivos del procedimiento implementado habiéndose cumplido acabadamente con el objetivo perseguido y deseado. Por ello, resulta razonable y necesario prorrogar sus efectos y alcances.

Que efectuado el análisis del presente, cabe señalar que por medio de la Ley N° 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la región metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, Ley N° 7.322).

Que la Ley N° 7.322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de a) Dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos